

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que, mediante providencia del 11 de septiembre de 2023, fue requerido el comisionado Alcaldía de Manizales para que informara sobre el estado de la diligencia conforme el despacho comisorio No. 037 del 26-06-2023.

Mediante memorial allegado por el aplicativo del Centro de Servicios, el comisionado dio respuesta a lo requerido, indicando que las diligencias fueron devueltas mediante correo del 02 de julio de la presente anualidad; que la causal de devolución obedeció a que faltaron anexos necesarios para el trámite, obran anotación en la que manifiestan:

(...)

Lo anterior teniendo en cuenta, que si bien se remite el expediente digitalizado, el mismo requiere verificación y contraseña que no es posible obtener por el funcionario encargado de efectuar el reparto de los comisorios, por lo que no se puede acceder a la información del bien inmueble objeto de la medida.

(...)

Revisadas las diligencias de remisión del despacho comisorio se advierte que en efecto en el correo se remitió como anexo el despacho comisorio No. 037 y se envió el Link para que accedieran al expediente, (documento 06 fl- 1) así:

(...)

Comisión para practica de diligencia de entrega. Radicado: 04-2020-00097-00
Despacho Comisorio Nro: 037 Juzgado: Doce Civil Municipal - Manizales, Caldas.

Centro Servicios Judiciales Juzgado Civil Familia - Caldas - Manizales

Lun 26/06/2023 4:00 PM

Para: notificaciones@manizales.gov.co <notificaciones@manizales.gov.co>; contacto@manizales.gov.co <contacto@manizales.gov.co>

CC: manuelaramirez.o@outlook.es <manuelaramirez.o@outlook.es>

📎 1 archivos adjuntos (80 KB)

CR-20230626134530-15458.pdf;

**Señores
ALCALDÍA MUNICIPAL
Manizales, Caldas.**

Cordial saludo,

Link Expediente: [17001310300420200009702\(Subcomisiona\)](https://17001310300420200009702(Subcomisiona))

Por medio del presente adjunto notificación del asunto que se relaciona a continuación:

(...)

Ahora bien, sobre la devolución que el comisionado manifiesta realizó, se consultó con el CSJCF a fin de verificar si en el correo electrónico: cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co obraba dicha devolución, a lo que indicaron que no encontraron dicha devolución, sumado a esto se evidencia en el memorial allegado que el correo remitido al Centro de Servicios no fue entregado (documento 10 fl - 4) así:

(...)



SECRETARÍA DE GOBIERNO

Correos enviados			
Enviado por	Enviado al correo	Fecha de envío	Estado
Carlos Ivan Alba Hernandez	cserjcfmzl@notificacionesrj.gov.co	02/07/2023 01:01 am	No entregado El servidor de correo reportó Rebote
Carlos Ivan Alba Hernandez	Manuelaramirez.o@outlook.es	02/07/2023 01:01 am	Entregado Se entregó correctamente en el buzón del destinatario

(...)

Igualmente se revisó en el correo electrónico del despacho sin que obre devolución alguna.

Manizales, 17 de octubre de 2023

VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES CALDAS**

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACION Nº 2582
Asunto: DESPACHO COMISORIO 008
Proceso: EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
Demandante: LUZ MIRYAM MARÍN ZULUAGA
Demandados: ANA CATALINA MONROY MARÍN
Juzgado Comitente: JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE
MANIZALES
Rad: 17001-31-03-004-2020-00097-00

Conforme la constancia secretaria que antecede, obra la evidencia que el despacho comisorio No. 037 del 26 de junio fue remitido para su correspondiente reparto de manera oportuna por este Despacho Judicial el 26/06/2023, tanto a la administración municipal, como a la apoderada actora; además, fue enviado el link de acceso al expediente digital, del que manifiesta la autoridad comisionada no pudo tener acceso.

Ahora, en lo que respecta a la manifestación de esta última sobre la devolución del mismo al despacho para que se completaran los anexos, no obstante las verificaciones, no se pudo advertir la recepción de dicho correo, siendo de exclusiva responsabilidad del comisionado la tardanza en la realización de la diligencia encomendada; inclusive, de los mismos anexos aportados, se evidencia que el correo en mención no fue entregado; y, por ende, no conocido por este Despacho Judicial.

A fin de dar continuidad al trámite de entrega al nuevo secuestre designado por el comitente, para el que fuimos comisionados, se ordena remitir nuevamente el despacho comisorio y los anexos correspondientes, para lo cual se deberán adjuntar en formato PDF los archivos necesarios para adelantar la comisión y conforme lo solicitado por la Secretaría de Gobierno.

Teniendo en cuenta la tardanza en la realización de la diligencia, por circunstancias ajenas a este Juzgado; y, conforme lo dispone el artículo 39 CGP, se le concederá al comisionado el término de 20 días para realizar lo encomendado, so pena de la imposición de la sanción allí contemplada:

"El comisionado que incumpla el término señalado por el comitente o retarde injustificadamente el cumplimiento de la comisión será sancionado con multa de cinco (5) a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) que le será impuesta por el comitente".

Por último y no menos importante, se requiere a la apoderada actora para que conforme a sus deberes como representante de la parte interesada, esté pendiente de las diligencias que se surten dentro de los proceso a su cargo, lo anterior ya que conforme obra en la constancia secretarial que antecede, fue notificada tanto de la remisión del despacho comisorio el 26 de junio de 2023 a la administración municipal, como de la devolución de las diligencias que realizó la secretaria de gobierno el 02-07-2023 conforme se evidencia en la respuesta dada por el comisionado (documento 10 fl – 4); lo anterior conforme lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 78 del CGP, ya que si bien la virtualidad y concretamente la implementación definitiva de esta en la administración de justicia como lo dispone la Ley 2213 de 2022, con la que se descargó en los despacho la remisión directamente a las entidades de diligencias como la que nos ocupa, es deber de la parte interesada estar pendiente del impulso de los asuntos a su cargo y no dejar el impulso del proceso solamente a los despachos judiciales.

Copia de esta decisión se remitirá a la autoridad administrativa comisionada, como parte íntegra de las diligencias. Procédase por secretaría.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica

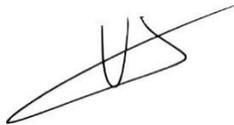
**DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO
LA JUEZ**

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS**

NOTIFICACIÓN POR ESTADOS

La providencia anterior se notifica en el Estado

No. 175 del 18 de octubre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA
Secretaria

Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4809ca849d53b5c17f2cad08dace338014f22dff7cb0268b3a7902452a16cf1**

Documento generado en 17/10/2023 02:54:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>